



## Código Electoral de la Comunidad Cordobesa de Airsoft

- **Artículo 1º** - La convocatoria a elecciones para renovar las autoridades de la Comisión Directiva deberá efectuarse no menos de veinte (20) días antes de su fecha de realización.
- **Artículo 2º** - El padrón electoral se conforma con todos los miembros de la Comunidad Cordobesa de Airsoft que tengan vigente su matrícula a la fecha del cierre del mismo.
- Dicho cierre operará siete (7) días antes del acto comicial.
- **Artículo 3º** - Son electores los matriculados inscriptos en el padrón que no adeuden inscripción en la matrícula de la CCA y/o cuota societaria, fecha del cierre del padrón electoral; y que estén al día con toda otra obligación administrativa u económica, citada en el presente. No podrán ser electores aquellos que tengan sanciones vigentes de aplicación a la fecha del cierre del padrón electoral. Estos mismos requisitos se exigen a los candidatos integrantes de las listas
- **Artículo 4º** - Las listas de candidatos deben ser presentadas por escrito para su oficialización ante la Comisión Directiva de la CCA siete (7) días, antes de la apertura del comicio
- **Artículo 5º** - Las listas que se presenten para su oficialización deberán ser completas, cubriendo la totalidad de los cargos de Comisión Directiva.
- **Artículo 6º** - Toda lista que se presente deberá designar un apoderado a fin de unificar la representación ante el Comisión Directiva. El apoderado puede ser candidato por la lista.
- **Artículo 7º** - La elección se realizará por medio electrónico eficaz que garantice transparencia y veracidad de resultado.
- Cada lista participante podrá designar un veedor informático para que ejerza el contralor del sistema electrónico elegido y controlar el escrutinio de votos que estará a cargo de los integrantes de la Comisión Directiva saliente, excepto aquellos miembros que también sean candidatos en la elección a escutar.
- **Artículo 8º** - Para poder sufragar, los electores deberán estar incluidos en el padrón se socios, tener actualizados sus datos personales y dirección de correo electrónico.
- **Artículo 9º** - En toda elección resultarán electos los candidatos de la lista que obtengan mayor número de votos, en caso de empate deberá convocarse a una nueva elección en un plazo no mayor a quince (15) días.
- **Artículo 10º** - Una vez realizado el escrutinio, se darán a conocer los resultados y se convocará a una asamblea a fin de proclamar a los ganadores y realizar el acto formal de asunción de las nuevas autoridades, el que no podrá postergarse por mas de 30 días de conocido el resultado.
- **Artículo 11º** - En caso de presentarse una única lista se proclamará a la misma sin necesidad de realizar el acto eleccionario, prosiguiéndose con la convocatoria a asamblea a fin de realizar la asunción de los mismos, conforme el Art. 10
- **Artículo 12º** - En caso de no presentarse lista alguna para la fecha de cierre de presentación de listas, se realizará en la fecha del comicio una votación por simple mayoría para cada cargo entre los asambleístas electores presentes.